



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

San Luis Potosí, S. L. P. a 03 de junio de 2020
OFICIO E. 163/2020

C. Filiberto González Faz.
ELIMINADO 1

Presente.-

ASUNTO: DICTAMEN DE ECOLOGÍA
REFERENCIA: SOLICITUD B-52483 Ver 330/2020

Conforme a las atribuciones que determinan la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí y el Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., así como el resultado obtenido de la verificación llevada a cabo por personal adscrito a la Dirección de Ecología y Aseo Público el día 2 de junio de 2020, al establecimiento denominado "**Servicio Faz**" me permito hacer de su conocimiento que la actividad de **Taller Mecánico** que pretende desarrollar **ES VIABLE**; y deberá continuar realizando las recomendaciones siguientes:

- Según el art. 73 Fracción III del Reglamento de Aseo Público deberá conservar limpia la banqueta y parte proporcional de la calle frente a su domicilio.
- Realizar la disposición adecuada de los residuos generados en el establecimiento, ya que los sistemas de recolección son sólo para los Residuos Sólidos Urbanos generados de casa habitación, y de encontrarse algún producto de desecho que proceda de su negocio en lugares no autorizados, será motivo de sanción para esto deberá contratar el servicio de recolección de un particular con permiso vigente autorizado y presentar la copia correspondiente.
- Llevar a cabo la separación de Residuos Sólidos Urbanos en orgánicos e inorgánicos según señala el artículo 81 del Reglamento de Aseo Público para el Municipio Libre de San Luis Potosí.
- Las emisiones de polvo, partículas, humo u olores provenientes del negocio, deberán estar canalizados por filtros, campana y/o chimenea y estos recibir su adecuado mantenimiento, respetando la NOM-085-SEMARNAT-2011.
- En caso de utilizar equipos de sonido, maquinaria o implementos de trabajo que generen ruido, deberá respetar la NOM-081-SEMARNAT-1994 (Zona Industrial y Comercial 68dB de 6:00 a 22:00 hrs y 65dB de 22:00 a 06:00 hrs), que se refiere a los niveles máximos de emisión de ruido.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Ecología y Aseo Público es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio solicitado, con fundamento en los Artículos XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. La reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.

"2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

San Luis Potosí, S. L. P. a 03 de junio de 2020
OFICIO E. 163/2020

- Se advierte que el presente dictamen, no lo exime de cumplir con el registro y autorización para el manejo de Residuos de Manejo Especial y/o el respectivo Plan de Manejo ante la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, a través del cual se minimice la generación y maximice el aprovechamiento de los Residuos, en cumplimiento a lo establecido por la NOM-161-SEMARNAT-2011 que establece los criterios para clasificar dichos residuos.
- No descargar grasas, aceites y/o sustancias químicas peligrosas al drenaje, y en su caso, canalizarlas a empresas autorizadas para su adecuado manejo y disposición final, respetando la NOM-002-SEMARNAT-1996.
- El uso de contenedores (bolsas) para el acarreo o traslado de mercancía y popotes plásticos, quedará sujeta a lo dispuesto en el Decreto 0582 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha del 30 de enero de 2020.
- Deberá cumplir con lo establecido en los artículos 1o., 2o., 9o., 33 y 34 de la Ley General de Cambio Climático, logrando metas concretas para la reducción en el consumo del agua y la energía, la disminución de las emisiones, la adopción de patrones racionales de consumo y en general la cogestión, aplicando ecotecnologías, dispositivos para la generación de energías sustentables y efectuando la separación y valorización de residuos. Estos aspectos deberán ser evidenciados ante esta autoridad en forma anual a través de comprobantes de consumo, registros y de las pruebas de laboratorio o manifiestos correspondientes.
- No realizar actividades en la vía pública.

Además se le hace saber que deberá de respetar la legislación ambiental vigente, y en caso de generarse alguna denuncia fundada en contra de su negocio, por ocasionar problemas o se modifiquen las condiciones originales al momento de la evaluación, deberá sujetarse a una nueva verificación quedando sin efecto el presente, mismo que cuenta con una vigencia de un año a partir de la emisión de éste, aclarando que este dictamen no representa una autorización para realizar actividades, hasta en tanto no se cuente con la Licencia de Funcionamiento otorgada por la autoridad competente.

Atentamente.-

L.A. Israel Esparza Rodríguez
Director de Ecología y Aseo Público.

d

L'asa/hdb/mhr.
c.c.p. Archivo.



El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Ecología y Aseo Público es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio solicitado, con fundamento en los Artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. La reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.

"2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"